

SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

En lo Principal: Solicita Concesión Eléctrica Definitiva; **Otrosí:** Acompaña Documentos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARKOS SEKUL IRIARTE, chileno, contador público auditor, cédula nacional de identidad N° 9.260.537-K y **FÉLIX EDUARDO JARAMILLO FLORES**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 10.080.079-9, ambos en representación de **GOLDEN SUN SpA**, del giro de su denominación social, RUT N°76.692.656-8, en adelante también e indistintamente “**GOLDEN SUN**”, todos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Santiago, calle Burgos N° 80, piso 2, Oficina 201, comuna de Las Condes y provincia de Santiago, Región Metropolitana, correo electrónico rsepulveda@lavinabogados.com, al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente solicito:

Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, y en mérito de los antecedentes que acompañamos, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien ordenar se otorgue, a mi representada GOLDEN SUN SpA, **Concesión Eléctrica Definitiva por plazo indefinido, para establecer y operar una Subestación Elevadora y una**

Línea de Transmisión de Energía Eléctrica de circuito simple ubicada en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, denominada **“Subestación Elevadora 33/220 kV y Línea de Transmisión 1x220 kV Subestación Elevadora – Nueva Subestación Seccionadora San Andrés”** a la que, en lo sucesivo, se hará referencia indistintamente como el “Proyecto”¹.

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA.

El objetivo de la presente solicitud es evacuar la energía eléctrica generada en el futuro Parque Fotovoltaico Golden Sun, a través de la futura Subestación Elevadora hasta la Nueva Subestación Seccionadora San Andrés², esta última conectada al Sistema Eléctrico Nacional (“SEN”) , lo que permitirá satisfacer el constante crecimiento de la demanda de energía eléctrica en la Región y en los principales centros de consumo del país, además de mejorar las condiciones de operación y calidad de servicio del suministro eléctrico. Se aclara que el Parque Fotovoltaico Golden Sun y la Nueva Subestación Seccionadora San Andrés no forman parte de este proyecto.

Para establecer y operar la **Subestación Elevadora 33/220 kV y la Línea de Transmisión 1x220 kV Subestación Elevadora – Nueva Subestación Seccionadora San Andrés**, Golden Sun SpA requiere Decreto de Concesión Eléctrica Definitiva por plazo indefinido, que la faculte para constituir servidumbre eléctrica respecto de las Propiedades Particulares y Fiscales conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, cuyo detalle se encuentra en el Listado de Propietarios, en los Planos Generales de Obras y en los Planos Especiales de Servidumbre.

¹ La Nueva Subestación Seccionadora San Andrés no forma parte de este proyecto, es de carácter referencial.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto corresponde a la construcción y operación de una Subestación Elevadora que recibirá energía proveniente del Parque Fotovoltaico Golden Sun en 33 kV y elevará la tensión hasta 220 kV, para luego ser inyectada al SEN, a través de la línea 1x220 kV Subestación Elevadora – Nueva Subestación Seccionadora San Andrés². Se establecerá en la comuna de Copiapó, Provincia de Copiapó, Región de Atacama.

El Proyecto **Subestación Elevadora 33/220 kV y Línea de Transmisión 1x220 kV Subestación Elevadora – Nueva Subestación Seccionadora San Andrés**, inicia su recorrido en el Marco de Línea (VS) de la Subestación Elevadora y prosigue hacia el sur hacia la Nueva Subestación Seccionadora San Andrés², para así conectarse en el vértice VR dispuesto en el extremo Noreste de la Nueva Subestación Seccionadora San Andrés², por medio de la Línea de Transmisión.

La Subestación Elevadora tendrá una superficie total de **9.928 metros cuadrados**, por la cual se solicita Concesión Eléctrica Definitiva y Servidumbre.

La Línea de Transmisión eléctrica tendrá una longitud total de 2.139,19 metros, y la longitud por la cual se solicita Concesión Eléctrica Definitiva y Servidumbre, corresponde a **2.093 metros**.

Todo lo anterior se indica en Plano General de Obras LT-PFV-PGO-01 y SE-PFV-PGO-01 y en Planos Especiales de Servidumbre LT-PFV-PES-01, LT-PFV-PES-02 y SE-PFV-PES-01.

Cabe señalar que, para la localización de este Proyecto, GOLDEN SUN SpA, consideró todos los requisitos medioambientales y de tenencia de la tierra vigentes.

3. PLAZOS

El plazo de construcción de las obras para la “**Subestación Elevadora 33/220 kV**” y la “**Línea de Transmisión 1x220 kV Subestación Elevadora – Nueva Subestación Seccionadora San**

² La Nueva Subestación Seccionadora San Andrés no forma parte de este proyecto, y es de carácter referencial.

Andrés” se ha definido desde el inicio de los trabajos hasta la terminación de los mismos, comprendiendo este, un periodo de 14 meses. Dichos 14 meses comenzarán a transcurrir inmediatamente cumplidos 30 días desde la reducción a escritura pública del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva. Sin perjuicio de lo anterior, GOLDEN SUN SpA, podrá iniciar los trabajos en el evento que obtenga todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello.

Los plazos para la terminación por etapas y secciones de la **“Subestación Elevadora 33/220 kV”** y de la **“Línea de Transmisión 1x220 kV Subestación Elevadora – Nueva Subestación Seccionadora San Andrés”** son los siguientes:

Ítem	Actividad	Meses													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
A	Cierre Perimetral	■													
B	Instalación de Faenas	■	■												
C	Construcción Plataforma SE y Trazado y despeje de área de servidumbre (LT)	■	■	■	■										
D	Fundaciones Estructuras Altas y Bajas			■	■	■	■								
E	Fundaciones Equipos Primarios				■	■	■								
F	Construcción Salas de Control, Sala SSGG, Sistemas Sanitarios			■	■	■	■	■	■						
G	Obras de Urbanización, Cámaras y Canaletas						■	■	■	■					
H	Montaje de Estructuras LT						■	■	■	■					
I	Cableado MT						■	■	■	■					
J	Vestido de Estructuras y Empoleado								■	■					
K	Tendido Cable Alta Tensión Línea y FO									■	■	■			
L	Montaje Estructuras Altas - Bajas y Equipos Primarios SE									■	■	■	■		

Ítem	Actividad	Meses													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
M	Montaje y Cableado Sistemas SE														
N	Asistencia de Pruebas y Puente en Servicio														
O	Retiro Instalación de Faena														
P	Limpieza General del Terreno														

4. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El costo de las obras de el Proyecto expresado en moneda nacional, es de \$ **7.875.956.233** (siete mil ochocientos setenta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos). El detalle de las partidas que lo componen se señala en el documento denominado Presupuesto.

5. PROPIEDADES AFECTADAS POR LA LÍNEA Y SUBESTACIÓN.

De conformidad con lo que muestran los Planos Generales de Obras LT-PFV-PGO-01 y SE-PFV-PGO-01, lo descrito en las Memorias Explicativas de las mismas, y el Listado de Propietarios, todos los cuales se acompañan en el otrosí de esta solicitud, el Proyecto atravesará Propiedades Particulares y Fiscales, en su recorrido.

6. LÍNEAS, INSTALACIONES Y PARALELISMOS EXISTENTES.

El Proyecto **“Subestación Elevadora 33/220 kV y Línea de Transmisión 1x220 kV Subestación Elevadora – Nueva Subestación Seccionadora San Andrés”** contempla:

Los cruces de instalaciones existentes que se mencionan a continuación:

INSTALACIÓN EXISTENTE	ENTRE ESTRUCTURAS		PROPIETARIO
	1	2	
TRAMO ENTRE LLAMPOS Y JUAN GODOY	1	2	EMPRESA DE TRANSPORTE FERROVIARIO S.A.
LINEA 2X500 kV CUMBRE -NUEVA CARDONES	3	4	TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE S.A.
LINEA 2X220 kV CARDONES-DIEGO DE ALMAGRO	7	8	ELETRANS S.A.

El Proyecto no presenta paralelismo con ninguna instalación.

El detalle de los atravesos se encuentra en la Memoria Explicativa de la Línea de Transmisión 1 x 220 kV Subestación Elevadora - Nueva Subestación Seccionadora San Andrés.

Los tramos donde existan cruces de líneas serán construidos de acuerdo a lo establecido en la NSEG 6 E.n. 71, Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

7. PLANOS ESPECIALES DE LAS SERVIDUMBRES QUE SE IMPONDRÁN.

Se adjuntan, en el otrosí de esta presentación, los Planos Especiales de las Servidumbres que se impondrán sobre las propiedades afectadas, tanto para la construcción como para el mantenimiento de las obras. Sobre las referidas propiedades se constituirán servidumbres eléctricas, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

8. NOTIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos, nuestra representada, notificará judicial o notarialmente al propietario del predio particular.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo 25 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería de 1997, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a GOLDEN SUN SpA la Concesión Eléctrica Definitiva por un plazo indefinido, para establecer el Proyecto **“Subestación Elevadora 33/220 kV y Línea de Transmisión 1x220 kV Subestación Elevadora – Nueva Subestación Seccionadora San Andrés”**.

Otrosí: Sírvase asimismo tener por acompañados en duplicado y digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

-) Listado de Propietarios
-) Presupuesto
-) Memoria Explicativa de la Subestación Elevadora y sus Anexos
-) Memoria Explicativa de la Línea y sus Anexos;
-) Plano General de Obras
 - SE-PFV-PGO-01(4 láminas); y
 - LT-PFV-PGO-01(3 láminas);
-) Planos Especiales de Servidumbre enumerados a continuación:
 - SE-PFV-PES-01 (1 lámina)
 - LT-PFV-PES-01(2 láminas); y
 - LT-PFV-PES-02 (1 lámina)
-) Planos de Cruce
 - LT-PFV-PC-01
 - LT-PFV-PC-02
-) Antecedentes Societario y Escrituras de Personería

1. Certificado Digital de Migración al Régimen General, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que certificó que no hay constancia que los accionistas hayan puesto término a la sociedad a la fecha de migración el día 22 de abril de 2019, que contiene el extracto de la constitución de la misma y los estatutos sociales establecidos en la constitución de la sociedad el día 12 de enero de 2017;
2. Copia autorizada con firma electrónica avanzada, de la reducción a escritura pública efectuada con fecha 2 de abril de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, repertorio Nº 6.022-2019, que contiene el Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de marzo de 2019, en la que consta el acuerdo de migración de Golden Sun SpA desde el Sistema Simplificado al Régimen General al Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago;
3. Copia de inscripción, con vigencia, de la constitución de Golden Sun SpA a fojas 32.151 Nº 16.086 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2019, emitido con fecha 4 de diciembre de 2019 con firma electrónica avanzada;
4. Copia de la publicación del extracto de constitución de Golden Sun SpA en el Diario Oficial, ejemplar Nº 42.343, CVE 1584242, de fecha 2 de mayo de 2019 con firma electrónica avanzada;
5. Copia legalizada de la reducción a escritura pública de fecha 11 de junio de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, repertorio Nº 3.623-2019, que contiene el Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 4 de junio de 2019, en la que consta la modificación de los estatutos consistente en un aumento de capital de la sociedad;

6. Copia legalizada de la protocolización de extracto de la inscripción y publicación de la modificación de estatutos a que se refiere el numeral precedente, de fecha 19 de junio de 2019, anotada en el Libro Repertorio del Notario de Santiago de don Humberto Quezada Moreno con el N° 3.841;
7. Copia legalizada de la reducción a escritura pública de fecha 11 de junio de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, repertorio N° 3.624-2019, que contiene el Acta de Primera Sesión de Directorio celebrada con fecha 4 de junio de 2019, y en la que consta la personería de don Félix Eduardo Jaramillo Flores y don Markos Sekul Iriarte para representar a Golden Sun SpA;
8. Copia de inscripción de los poderes otorgados mediante la escritura pública a la que se refiere el numeral precedente, a fojas 47.863 N° 23.841 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, emitido por dicho Registro con fecha 4 de diciembre de 2019;
9. Certificado de vigencia de los poderes de los apoderados Félix Eduardo Jaramillo Flores, Fernando Jorge Araya Rodríguez y Markos Sekul Iriarte para representar a Golden Sun SpA, emitido por el Registro de Comercio de Santiago con fecha 4 de diciembre de 2019;
10. Copia legalizada del Rol Único Tributario de Golden Sun SpA;
11. Copia legalizada de la cédula de identidad del instalador eléctrico clase A, don Fernando Jorge Araya Rodríguez;
12. Certificado de instalador eléctrico Clase A del señor don Fernando Jorge Araya Rodríguez de fecha 2 de diciembre de 2019;
13. Copia legalizada de la cédula de identidad del representante legal, don Félix Eduardo Jaramillo Flores; y
14. Copia legalizada de la cédula de identidad del representante legal, don Markos Sekul Iriarte;

Santiago, 6 de diciembre de 2019.

15. Copia autorizada de la escritura pública de Mandato Especial y Judicial otorgada por Golden Sun SpA, en favor de los abogados Roberto Benjamín Sepúlveda Olavarría, Arturo Lavín De Tezanos Pinto, María Javiera Catalán Weinstein y Cristóbal Enrique Morandé Bascuñán, otorgada ante el Notario Público de Santiago, Luis Ignacio Manquehual Mery, de fecha 6 de diciembre de 2019.

Markos Sekul Iriarte
CNI 9.260.537-k
Pp. GOLDEN SUN SpA

Félix Jaramillo Flores
CNI 10.080.079-9
Pp. GOLDEN SUN SpA

GOLDEN SUN SpA Burgos N°80, piso 2, Oficina 201 Comuna de Las Condes Santiago - Chile Tel.: 56-2-32452700	Listado de Propietarios Subestación Elevadora 33/220 kV y Línea de Transmisión 1x220 kV Subestación Elevadora – Nueva Subestación Seccionadora San Andrés
--	--

LISTADO DE PROPIETARIOS

PROYECTO

SUBESTACIÓN ELEVADORA 33/220 kV Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X220 kV
SUBESTACIÓN ELEVADORA – NUEVA SUBESTACIÓN SECCIONADORA SAN
ANDRÉS

GOLDEN SUN SpA Burgos N°80, piso 2, Oficina 201 Comuna de Las Condes Santiago - Chile Tel.: 56-2-32452700	Listado de Propietarios Subestación Elevadora 33/220 kV y Línea de Transmisión 1x220 kV Subestación Elevadora – Nueva Subestación Seccionadora San Andrés
--	---

En el marco del proyecto “Subestación Elevadora 33/220 kV y Línea de Transmisión 1x220 kV Subestación Elevadora – Nueva Subestación Seccionadora San Andrés”, el cual se compone de los siguientes elementos 1) Subestación Elevadora 33/220 kV y 2) Línea de Transmisión 1x220 kV Subestación Elevadora – Nueva Subestación Seccionadora San Andrés, a continuación se detalla la información de predios y propietarios afectados por las instalaciones proyectadas, lo cual se indica a detalle en los respectivos Planos Especiales de Servidumbre adjuntos a la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva.

El proyecto tanto a nivel de Subestación y Línea de Alta Tensión, no afectara bienes municipales, ni Bienes Nacionales de Uso Público, por lo que solo se proyecta afectar un bien fiscal y un bien particular, sobre los cuales se solicita concesión y servidumbre eléctrica de conformidad a los términos establecidos por la Ley General de Servicios Eléctricos.

1) Subestación Elevadora 33/220 kV:

ID	Propietario	Nombre predio	Región	Fojas	Nº	Año	CBR	Longitud (m)	Superficie (m ²)	Ancho Faja de Servidumbre (m)	Plano
			Provincia								
			Comuna								
1	Fisco de Chile	Inmueble fiscal	Atacama	527 VTA	500	1964	Copiapó	-	9.928	.	SE-PFV-PES-01
			Copiapó								
			Copiapó								

2) Línea de Transmisión 1x220 kV Subestación Elevadora – Nueva Subestación Seccionadora San Andrés:

ID	Propietario	Nombre predio	Región	Fojas	Nº	Año	CBR	Longitud (m) (*)	Superficie (m ²)	Ancho Faja de Servidumbre (m)	Plano
			Provincia								
			Comuna								
1	Fisco de Chile	Inmueble fiscal	Atacama	527 VTA	500	1964	Copiapó	114	2.397	21	LT-PFV-PES-01
			Copiapó								
			Copiapó								
2	Empresa de Transporte Ferroviario S.A.	Faja de Vía entre Llampos y Juan Godoy	Atacama	586 VTA	567	1991	Copiapó	20	425	21	LT-PFV-PES-02
			Copiapó								
			Copiapó								
3	Fisco de Chile	Inmueble fiscal	Atacama	527 VTA	500	1964	Copiapó	1.959	63.286	20 /21/23/31 /36/39	LT-PFV-PES-01
			Copiapó								
			Copiapó								

GOLDEN SUN SpA Burgos N°80, piso 2, Oficina 201 Comuna de Las Condes Santiago - Chile Tel.: 56-2-32452700	Listado de Propietarios Subestación Elevadora 33/220 kV y Línea de Transmisión 1x220 kV Subestación Elevadora – Nueva Subestación Seccionadora San Andrés
--	---

NOTA (*): La Longitud de concesión que tiene el proyecto para la Línea de Transmisión 1x220 kV Subestación Elevadora – Nueva Subestación Seccionadora San Andrés es de 2.093 m y se indica en el Plano General de Obras.

Por otra parte, se aclara que la suma de las longitudes totales definidas para los vanos de la Líneas de proyecto, da un total de 2.139,19 m, dado a que se considera la totalidad de sus extensiones hasta los Marcos de Línea de inicio (VS) y fin (VR) para cada una. A diferencia de la longitud de concesión ya mencionada, la cual se definió hasta los puntos REFERENCIALES (Vref1 y Vref2) ubicados en el perímetro de la concesión eléctrica solicitada para la Subestación Elevadora 33/220 kV y el perímetro de la Nueva Subestación Seccionadora San Andrés, buscando así no sobreponer las concesiones.